

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas

Orden 97/2018, de 12 de junio, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se convoca concurso público para la adjudicación de autorizaciones de instalación de establecimientos de juegos, en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha y se aprueban las bases que regirán el mismo. [2018/7415]

El artículo 7 letra a) de la Ley 2/2013, de 25 de abril, del Juego y las Apuestas de Castilla-La Mancha, establece que corresponde al Consejo de Gobierno planificar los juegos y las apuestas fijando criterios objetivos respecto del número, duración e incidencia social por cada modalidad de juego.

En el ejercicio de la facultad otorgada en el citado artículo, se procedió a la elaboración de un estudio que fue dictaminado favorablemente por la Comisión de Juegos y Apuestas de Castilla-La Mancha en su reunión del día 4 de diciembre de 2017, en el que se concluía la necesidad de acometer una nueva planificación de las autorizaciones de explotación de máquinas de juego del tipo B, excluyendo de las mismas aquellas máquinas de juego del tipo B que por la cuantía de los premios, o por su especial denominación, su instalación se reduce exclusivamente a establecimientos específicos de juego, no pudiéndose instalar en los establecimientos de hostelería, así como de los establecimientos de juegos en sus distintas variantes, a excepción de los casinos de juego, que al sólo haber uno no justifica la necesidad de adoptar por el momento ninguna medida de esta naturaleza.

Al amparo del estudio mencionado, y en el ejercicio de la potestad reconocida legalmente, el Consejo de Gobierno el día 19 de diciembre de 2017, acordó planificar las autorizaciones de explotación de las máquinas de juego del tipo B y los establecimientos de juegos, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, durante los años 2018 y 2019, que permita a la Administración garantizar la protección de los usuarios y colectivos sensibles y un control y tutela de esta actividad en salvaguarda de los intereses generales.

El propio acuerdo contemplaba la distribución temporal de las autorizaciones de instalación de los establecimientos de juegos, así como un cupo fijo para cada uno de los ejercicios objeto de planificación, que se estableció en 20 autorizaciones, repartiéndose de la siguiente forma, el 50 % de este cupo, es decir 10, se otorgarían en el año 2018 y el otro 50 % restante en el año 2019, no siendo acumulable el cupo de un año respecto al otro, recogiendo que su adjudicación se realizará por concurso público para cada uno de los años sometidos a planificación.

Por cuanto antecede, y en ejercicio de la facultad atribuida en el apartado cuarto del acuerdo de Consejo de Gobierno de 19 de diciembre de 2017, acuerda convocar el concurso público para la adjudicación de autorizaciones de instalación de establecimientos de juegos, con arreglo a las siguientes:

Bases

Primera. Objeto y régimen jurídico de la convocatoria.

1. La presente convocatoria tiene por objeto la adjudicación de 10 autorizaciones de instalación para establecimientos de juegos para el presente año 2018, en aplicación de lo dispuesto en el punto segundo del apartado tercero del acuerdo de Consejo de Gobierno del día 19 de diciembre de 2017 por el que se aprueba la planificación de las autorizaciones de explotación de las máquinas de juego del tipo B y establecimientos de juegos, durante los años 2018 y 2019.

2. El régimen jurídico de este concurso público está constituido, además de por las presentes bases, por la Ley 2/2013, de 25 de abril, del Juego y las Apuestas de Castilla-La Mancha, el acuerdo de Consejo de Gobierno de 19 de diciembre de 2017 y, supletoriamente, por la legislación administrativa que resulte de aplicación.

Segunda. Requisitos de las empresas solicitantes.

Las empresas que pretendan participar en el concurso deberán reunir los siguientes requisitos:

a) No encontrarse incurso en alguna de las prohibiciones recogidas en el artículo 17.1 de la Ley 2/2013, de 25 de abril, del Juego y las Apuestas de Castilla-La Mancha, así como cumplir con el requisito del apartado 2 de ese mismo artículo.

- b) Entre las empresas solicitantes no puede haber vinculación alguna, entendiéndose esta en los términos previstos en el artículo 18 del Ley 27/2014, de 27 de noviembre, Ley del Impuesto sobre Sociedades.
- c) Tener nacionalidad española o de un país miembro perteneciente a la Unión Europea o al Espacio Económico Europeo.
- d) Las empresas deberán estar al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias en materia de juego frente a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, así como frente a la Seguridad Social y la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- e) El número de solicitudes por empresa no podrá ser superior a 2.

Tercera. Solicitudes.

1. Las solicitudes, deberán dirigirse al Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas, y presentarse con arreglo al modelo normalizado que está disponible en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>), conforme a lo previsto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. La solicitud deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

- a) Los acreditativos de la personalidad que, en el caso del empresario individual, se justificará mediante fotocopia del Número de Identificación Fiscal (NIF) o documento equivalente, en el caso de no prestar autorización. En el caso de empresario social, se justificará mediante copia autenticada del documento de constitución y de los estatutos vigentes, así como, en su caso, de sus modificaciones, debidamente inscritos en el Registro Mercantil en los que se identificará el nombre y apellidos, NIF o documento de identificación equivalente de los socios o componentes y de sus órganos de gobierno, con la cuota, en su caso, de participación de capital de los mismos. Si la solicitud se realiza por medio de representación voluntaria, además se deberá aportar copia autenticada del poder del solicitante.
- b) Certificación negativa de antecedentes penales del empresario individual o los accionistas, partícipes, administradores o directivos de las sociedades en el caso de no autorizar su consulta conforme al modelo establecido en el anexo de la presente orden, así como declaración de que los anteriores sujetos no están incurso en ninguno de los supuestos de prohibición del artículo 17 de la Ley 2/2013, de 25 de abril, del Juego y las Apuestas de Castilla-La Mancha.
- c) Certificación de estar al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias en materia de juego frente a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, así como frente a la Seguridad Social y la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en el caso de no autorizar su consulta.
- d) Declaración responsable en la que se comprometa a disponer del inmueble donde pretenda desarrollar la actividad, en caso de ser adjudicatario.
- e) Relación detallada de los juegos a practicar, con indicación, en su caso, del número de mesas correspondientes a cada uno de ellos, la banda de fluctuación de los límites mínimos y máximos de las apuestas en cada juego, modalidades y variantes de cada una de ellas, así como el número de máquinas de juego de los tipos B y C y auxiliares de apuestas a instalar; y si se practicara el juego del bingo o cualquiera de sus modalidades, deberán indicarse los tipos de premios y cuantías y el libro de actas o documento equivalente generado por el sistema informático que lo sustituya.
- f) Calendario anual de funcionamiento, con la determinación del horario correspondiente.
- g) Documento de estimación de la plantilla aproximada de personas que habrán de prestar sus servicios, con indicación de la categoría o puestos de trabajo respectivos.

3. La presentación de solicitudes supone por parte de la empresa solicitante la aceptación de todas las bases y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para participar en el concurso.

Cuarta. Plazo de presentación y subsanación de defectos.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente orden en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

2. Si la solicitud aportada no reuniera todos los requisitos establecidos en la presente orden se requerirá al interesado para que, en el plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición previa resolución dictada al efecto.

Quinta. Comisión de valoración.

Las solicitudes serán examinadas y valoradas por una Comisión de Valoración integrada por:

1. Presidente de la Comisión de Valoración: La persona titular de la Dirección General de Tributos y Ordenación del Juego, o persona en quien delegue.

2. Vocales:

– Un funcionario de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas designado por su titular.

– Un funcionario que designe la Dirección General de Tributos y Ordenación del Juego.

– El Jefe de Servicio del Juego, que actuará como Secretario.

Sexta. Criterios para la adjudicación de las autorizaciones de instalación.

1. La Comisión de Valoración, valorará las solicitudes presentadas y propondrá la adjudicación de las autorizaciones de instalación, a quienes hubieran obtenido mayor puntuación de acuerdo con los siguientes criterios, que se valorarán con referencia a la fecha de publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha:

a) Por el número de establecimientos de juegos autorizados en la localidad para la que se presenta la solicitud, con preferencia de menor a mayor: Máximo 30 puntos.

De 0 a 1 establecimientos autorizados: 30 puntos

De 2 a 3 establecimientos autorizados: 25 puntos.

De 4 a 5 establecimientos autorizados: 20 puntos.

De 6 a 10 establecimientos autorizados: 15 puntos.

De 11 a 15 establecimientos autorizados: 10 puntos.

Más de 15 establecimientos autorizados: 5 puntos.

b) Por el número de habitantes de la localidad para la que se presenta la solicitud, con preferencia de menor a mayor: Máximo 30 puntos.

Menos de 6.000 habitantes: 30 puntos

Entre 6.001 y 12.000 habitantes: 25 puntos.

Entre 12.001 y 24.000 habitantes: 20 puntos.

Entre 24.001 y 48.000 habitantes: 15 puntos.

Entre 48.001 y 96.000 habitantes: 10 puntos.

Más de 96.001 habitantes: 5 puntos.

c) Por el número de autorizaciones de instalación que tenga a su nombre el solicitante, con preferencia de menor a mayor: Máximo 30 puntos.

Ningún establecimiento autorizado: 30 puntos

1 establecimiento autorizado: 25 puntos.

De 2 a 4 establecimientos autorizados: 20 puntos.

De 5 a 10 establecimientos autorizados: 15 puntos.

De 11 a 15 establecimientos autorizados: 10 puntos.

Más de 15 establecimientos autorizados: 5 puntos.

d) Por el número de locales con la autorización de instalación sin entrar en funcionamiento, con preferencia de menor a mayor: Máximo 30 puntos.

Ningún establecimiento pendiente de la puesta en funcionamiento: 30 puntos.

1 establecimiento pendiente de la puesta en funcionamiento: 25 puntos.

2 establecimientos pendiente de la puesta en funcionamiento: 20 puntos.

3 establecimientos pendiente de la puesta en funcionamiento: 15 puntos.

4 establecimientos pendiente de la puesta en funcionamiento: 10 puntos.

Más de 5 establecimientos pendiente de la puesta en funcionamiento: 5 puntos.

e) Por la comisión de sanciones administrativas firmes por infracciones graves y muy graves en materia de juego durante los últimos cuatro años anteriores a la fecha de publicación de la presente Orden: Máximo 30 puntos.

Ninguna: 30 puntos.

Una infracción: 20 puntos.

Dos infracciones o más: 10 puntos.

2. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida por el número de establecimientos autorizados en la localidad, por el número de habitantes de la localidad para la que se presenta la solicitud, por el número de autorizaciones de instalación de la empresa solicitante, por las autorizaciones de instalación pendientes de funcionamiento y por la comisión de sanciones. De persistir el empate, se deshará ordenando alfabéticamente las solicitudes por el nombre comercial del solicitante.

Séptima. Adjudicación.

1. La convocatoria será resuelta por resolución del titular de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, a propuesta de la Comisión de Valoración, y se publicará en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

2. La resolución de adjudicación contendrá la denominación social de todas las empresas solicitantes, con los puntos obtenidos por orden de valoración, así como el número de autorizaciones de instalación adjudicadas. Dicha resolución será notificada a los adjudicatarios.

3. En el 1 mes siguiente a la notificación individual, los adjudicatarios deberán justificar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Justificante del alta de la empresa solicitante en el epígrafe correspondiente del Impuesto sobre Actividades Económicas, o en su caso, justificante de pago del último recibo.

b) Justificante de la constitución de la fianza que en cada caso corresponda, según lo dispuesto en el capítulo II del título III del Decreto 85/2013, de 23 de octubre, por el que se regula el régimen jurídico y títulos habilitantes exigidos a establecimientos y empresas de juego.

c) Documentación acreditativa de la disponibilidad del inmueble en que se pretenda desarrollar la actividad.

d) Documentación técnica contenida en el anexo I del Decreto 85/2013, de 23 de octubre, acompañada de la certificación acreditativa de la seguridad del inmueble, suscritas por técnico competente.

e) En el caso de que pretendan implantarse sistemas informáticos para el control de la contabilidad de los juegos, deberá justificarse su seguridad y compatibilidad con el de los órganos administrativos competentes en materia de juego.

f) La que justifique el ejercicio de la actividad de la empresa operadora de apuestas para su funcionamiento y desarrollo, en el caso de que el titular de la autorización no coincida con dicha empresa operadora.

g) Justificante del pago de la tasa establecida en el Anexo II de la Ley 2/2013, de 25 de abril, del Juego y las Apuestas de Castilla-La Mancha, para la tramitación de solicitudes de autorización de instalación de este tipo de locales, actualizada conforme la resolución de 12 de enero de 2015, de la Dirección General de Tributos y Ordenación del Juego, por la que se da publicidad a la relación de las tasas vigentes en la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

3. Si se incurriese en alguna las circunstancias previstas en la base segunda de la presente orden con posterioridad a la adjudicación, o no se aporta la documentación fijada en el punto anterior, la autorización será revocada. Las autorizaciones vacantes serán automáticamente adjudicadas a la siguiente empresa operadora que corresponda de acuerdo con el orden de puntuación obtenido en el concurso. Si ésta a su vez renunciara o incumpliera de manera sobrevenida los requisitos, se adjudicará a las sucesivas por orden de puntuación.

Octava. Régimen de impugnación.

Contra la presente orden cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 12 de junio de 2018

El Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas
JUAN ALFONSO RUIZ MOLINA

 Castilla-La Mancha	AUTORIZACIÓN CONSULTA ANTECEDENTES PENALES.		
DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE			
NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento: <input type="text"/>	Fecha solicitud: <input type="text"/>
Nombre: <input type="text"/>	1º Apellido: <input type="text"/>	2º Apellido: <input type="text"/>	
Sexo: <input type="text"/>	Lugar de nacimiento: <input type="text"/>		
Provincia: <input type="text"/>	Fecha nacimiento: <input type="text"/>	Nacionalidad: <input type="text"/>	
Nombre del padre: <input type="text"/>	Nombre de la madre: <input type="text"/>		
Se solicita para:	<input type="text" value="REGISTRO GENERAL DE JUEGOS Y APUESTAS DE CASTILLA-LA MANCHA"/>		
<p>Los datos incluidos en el recuadro deberán ser cumplimentados por el solicitante con letras claras y mayúsculas. El documento no será válido si lleva ENMIENDAS, TACHADURAS, RASPADURAS O PALABRAS INTERLINEADAS O AGREGADAS.</p> <p>Los datos anteriores deberán coincidir con la documentación aportada por el solicitante, corriendo bajo su responsabilidad si no se ajustan a la realidad.</p> <p>El arriba indicado AUTORIZA a la DIRECCION GENERAL DE TRIBUTOS Y ORDENACION DEL JUEGO DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS que requiera de oficio información sobre sus antecedentes penales.</p> <p>Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la Dirección General de Tributos y Ordenación del Juego de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, con la finalidad de anotación en el Registro General de Juegos y Apuestas. Las cesiones que se producen son las autorizadas en la legislación aplicable.</p> <p>Pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable, en la Cuesta Carlos V, número 5, 1º - 45071 de Toledo o mediante tramitación electrónica. Para cualquier cuestión relacionada con la protección de datos, puede dirigirse a las oficinas de información y registro o al correo electrónico protecciondatos@jccm.es.</p>			

En....., ade.....de.....

Fdo.:.....